

## **DISCURSO DE INICIO**

### **DEFENSA CAT**

#### **CÉSAR ADALID SILES BAZÁN, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL – JEFE DE DELEGACIÓN**

Saludo a las y los integrantes del Comité de Expertos, frente a los que el día de hoy el Estado Plurinacional de Bolivia informará los avances que ha tenido en el cumplimiento de los mandatos emanados de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, referidos a la garantía, respeto y protección de los derechos humanos que al ser constitucionalizados en la Carta Fundamental boliviana adquirieron la calidad de derechos fundamentales.

Igualmente, agradezco a las Autoridades que el día de hoy me acompañan en formato virtual, en la Defensa del Informe de Estado, entre quienes destaca la presencia del más alto nivel de representantes del Órgano Ejecutivo, vinculados con la temática.

Asimismo, hago extensivo el saludo a todas y todos quienes nos acompañan en esta Defensa de Informe sea de forma presencial o por medio virtual. A la sociedad civil, cuyo derecho a la participación y control en la construcción, ejecución y fiscalización de las políticas públicas de mi país también fue elevado a rango constitucional.



El Estado boliviano, ha manifestado su voluntad y compromiso en la garantía, respeto y protección de los derechos humanos de todas y de todos los habitantes y estantes en territorio nacional sin ninguna distinción basada en el sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, , estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo

o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos; razones por las que ha suscrito todos los principales instrumentos internacionales en la materia, entre éstos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, desde cuya aprobación, ratificación y plena vigencia ha implementado medidas efectivas para cumplir los preceptos que dicha norma internacional de carácter obligatorio y vinculante dispone. Asimismo, la Norma Constitucional boliviana otorga rango y nivel de Constitución a dichos instrumentos y convenciones internacionales e incluso en caso que éstos reconozcan derechos o garantías más favorables deben aplicarse con preferencia a la Carta Fundamental. A su vez, el Sub Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes visitó el país en Misión Oficial en dos oportunidades el 2010 y 2017, emitiendo varias recomendaciones en proceso de implementación.

Entre las varias medidas asumidas, se tiene que, en cuanto a la adecuación de la normativa interna en referencia al tipo penal de la tortura, se ha trabajado en la modificación de dicha tipificación, adecuando el tipo a los estándares internacionales de protección de derechos humanos; consagrando su texto en el Artículo 87 de la Ley N° 1005, Código del Sistema Penal del 20 de diciembre de 2017. Sin embargo, producto de movilizaciones y una huelga injustificada de legisladores de la oposición política local, dicha Norma fue abrogada por la Ley N° 1027 de 25 de enero de 2018.

No obstante, desde aquella gestión se ha procurado concretar esta modificación a través de varias iniciativas, las cuales fueron frustradas por la ruptura del orden constitucional, producida entre las gestiones 2019 y 2020, siendo todas las propuestas desestimadas por quienes gobernaban transitoria, ilegítima e ilegalmente en dicho periodo que se caracterizó por sistemáticas y graves violaciones a los derechos humanos, al extremo que se defenestró, persiguió y apresó a las Máximas Autoridades del Tribunal Supremo Electoral y Vocales de los Tribunales Departamentales Electorales, quienes fueron detenidos por meses a través de investigaciones penales forzadas y arbitrarias que tarde o temprano fueron desestimadas y archivadas por falta de elementos y pruebas de alguna responsabilidad inexistente. Pues la comunidad internacional y varios informes independientes comprendieron pronto que en

Bolivia no hubo fraude sino se produjo en golpe de Estado con complicidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

En este contexto, una vez recuperada la democracia y repuesto el orden constitucional, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se encuentra trabajando en la adecuación de dicho tipo penal en una norma nacional que cumpla con los parámetros recomendados, considerando la inclusión de la totalidad de las conductas previstas en los estándares internacionales y, por el otro, procurando que su sanción exponga la gravedad de los hechos, conforme recomendaciones internacionales. A la brevedad, con la asistencia eficaz del Alto Comisionado y otros aliados en este afán se tendrá aprobada la nueva estructura del tipo penal en cuestión.

Asimismo, es muy grato para el Estado boliviano informar a este Comité de Expertos que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y cumpliendo las recomendaciones de este Comité y el Sub Comité contra la Tortura así como el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, el Estado boliviano emitió la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, que modifica la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, abrogando la Ley N° 474 de 30 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2082 de 20 de agosto de 2014, **designando** a la Defensoría del Pueblo (entidad de creación constitucional, órgano de defensa de la sociedad, con Ley y normativa propia de actuación) como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado Plurinacional de Bolivia, con incluso mayores atribuciones y libertad de acción que el entonces SEPRET, permitiendo asegurar la autonomía financiera, funcional y de gestión del mecanismo. A la fecha, esta transición aún se encuentra en curso y la Reglamentación en construcción. Por ello, la Defensoría del Pueblo, que según la Constitución Boliviana tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos, estará encargada de presentar el próximo Informe de Estado en relación al trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

Con relación a las flagrantes violaciones de derechos humanos acontecidos durante la crisis política y social de 2019-2020; que han derivado en la muerte

de decenas de personas, centenas de heridos, detenidos, torturados y perseguidos políticos; el Estado boliviano se ha encontrado con un panorama de impunidad en virtud a la toma del poder inconstitucional de quienes condujeron inconstitucionalmente el Estado en plena crisis política y sanitaria.

Una vez restituido el Estado de Derecho con un contundente triunfo electoral del 55% de votos válidos en un proceso transparente que fue observado por varios organismos internacionales incluida la Organización de Naciones Unidas, se han retomado las acciones legales correspondientes en contra de quienes abusando del ejercicio del poder han arremetido contra nuestras hermanas y hermanos bolivianos, particularmente con actos de tortura y tratos inhumanos y degradantes que están en actual investigación penal. El Informe del Alto Comisionado en Derechos Humanos, Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y otros Informes de Organismos e Instancias Internacionales así como organización de la sociedad civil y la propia Defensoría del Pueblo coincidieron y reforzaron la idea de Masacres en Sacaba y Senkata, emitiendo recomendaciones que buscan evitar la impunidad, garantizar el debido proceso, con memoria, verdad y justicia.

Siendo consistentes con las políticas nacionales adoptadas hace quince años y retomadas desde el 08 de noviembre de 2020, luego de la recuperación de la democracia; el Estado boliviano ha recibido con beneplácito el Informe Final de la Comisión de la Verdad, creada con el objeto de procurar el esclarecimiento de los asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y violencia sexual, fundados en motivos políticos e ideológicos, acontecidos en Bolivia, del 4 de noviembre de 1964 al 10 de octubre de 1982.

Al presente, considerando que la mencionada Instancia fue constituida como una Entidad descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales a mi cargo, se encuentra en la etapa de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Final emitido por la Comisión de la Verdad, contenidas en 50 recomendaciones generales y 19 específicas, ante todas las entidades públicas involucradas.

Cabe señalar que dichas recomendaciones abarcan entre otras, reformas legislativas, continuidad e inicio de procesos penales tanto a nivel nacional

como internacional, así como recomendaciones referidas a medidas de reparación integral.

Atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por el Estado y a efectos de resguardar la salud e integridad de las personas privadas de libertad, por el incremento de contagios de COVID-19, ante el hacinamiento en los centros penitenciarios; el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, trabaja en una nueva propuesta de Decreto Presidencial de Concesión de Indulto y Amnistía por exclusivas razones humanitarias, norma cuya aprobación depende del Presidente y de la Asamblea Legislativa de forma coordinada, que pretende coadyuvar al descongestionamiento de las causas en el Órgano Judicial, la disminución de la detención preventiva y la disminución del hacinamiento de Centros Penitenciarios, que pone en riesgo su salud, debido a la amenaza de una nueva ola de contagios por COVID – 19.

Asimismo, las diferentes instituciones que intervienen en la prevención, atención, reparación, persecución y sanción en procesos penales, fueron debidamente capacitadas en temáticas referidas a los derechos humanos y se encuentran en proceso constante de actualización a fin de que este personal otorgue el servicio público correspondiente, de forma oportuna, eficaz y eficiente en procura del acceso a la justicia.

Muchas gracias. Jallala Bolivia.